



## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2024-BNP-GG

Lima, 11 de junio de 2024

### VISTOS:

El Informe N° 000001-2024-BNP-J-DPC-USBI de fecha 08 de mayo de 2024, de la Unidad Funcional de Servicios Bibliotecarios; el Memorando N° 000328-2024-BNP-J-DAPI de fecha 14 de mayo de 2024, de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; el Informe N° 000085-2024-BNP-GG-OA-URH de fecha 29 de mayo de 2024, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; el Informe N° 000160-2024-BNP-GG-OA de fecha 31 de mayo de 2024, de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 000141-2024-BNPGG-OAJ de fecha 11 de junio de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector Cultura;

Que, el artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto del régimen de fedatarios lo siguiente: *“Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados”*;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria de la norma acotada, dispone lo siguiente: *“Para efectos de lo dispuesto en el artículo 138 (...) cada entidad podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerá los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario”*;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 024-2020-BNP-GG se aprobó el Reglamento Interno del Fedatario de la Biblioteca Nacional del Perú, el cual tiene por objetivo regular el ejercicio de la labor de los fedatarios de la Biblioteca Nacional del Perú, así como los requisitos para su designación, responsabilidades, prohibiciones y obligaciones, relacionadas con su función;

Que, en el artículo 8 del citado Reglamento, se establecen los requisitos que se deben observar para la designación de nuevos fedatarios;



Que, a través del Informe N° 000001-2024-BNP-J-DPC-USBI y del Memorando N° 000328-2024-BNP-J-DAPI, la Unidad Funcional de Servicios Bibliotecarios y la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, respectivamente, propusieron designar como fedatarios institucionales a los servidores Manolo Ramos Zegarra y Edhi Araceli Caso Dionisio;

Que, a través del Informe N° 000085-2024-BNP-GG-OA-URH y del Informe N° 000160-2024-BNP-GG-OA, la Unidad Funcional de Recursos Humanos y la Oficina de Administración, respectivamente, señalaron que los citados servidores reúnen los requisitos exigidos en el artículo 8 del Reglamento Interno del Fedatario de la Biblioteca Nacional del Perú; asimismo, adjuntaron los Informes Escalafonarios N° 041-2024-BNP-OA-URH y N° 042-2024-BNP-OA-URH, así como las consultas a la Plataforma de Debida Diligencia correspondientes a los servidores propuestos, documentos con los cuales se corroboran los mencionados requisitos;

Que, en mérito a la delegación de facultades prevista en el literal c) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP, el Gerente General tiene la facultad de aprobar todo tipo de disposiciones internas vinculadas a la conducción de la institución;

Que, mediante el Informe Legal N° 000141-2024-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal, recomendando la emisión de la respectiva resolución;

Con el visado de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica; de la Unidad Funcional de Servicios Bibliotecarios, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; y,

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DESIGNAR** como fedatarios institucionales de la Biblioteca Nacional del Perú, a los siguientes servidores:

- Manolo Ramos Zegarra
- Edhi Araceli Caso Dionisio

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los servidores Manolo Ramos Zegarra y Edhi Araceli Caso Dionisio y a las instancias correspondientes, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA**  
**Gerente General**  
**Biblioteca Nacional del Perú**

Página 2 de 2

